



Nit. 890000464-3  
**SECRETARÍA DE HACIENDA**  
Subsecretaría de Catastro

SH-PGF-DF – 35428

Armenia, Quindío, 13 de septiembre de 2022

**POR MEDIO DEL CUAL SE PROCEDE A NOTIFICAR POR AVISO A CESAR EDGARDO BARRERA FUENTES, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 68 Y 69 DE LA LEY 1437 DE 2011.**

Acto Administrativo y/o oficio a Notificar:

Resolución N°. 2022 540 del 30 de marzo de 2022, respuesta a la petición con radicado N°. 2022RE4509 y radicado GO 2022 1302 MUTACIÓN PRIMERA.

Fecha del Acto Administrativo y/o oficio:

30 de marzo de 2022

Fecha del Aviso:

13 de septiembre de 2022

Autoridad que expidió el Acto Administrativo:

Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia

Sujeto a Notificar:

Cesar Edgardo Barrera Fuentes

Funcionaria Competente:

Kelly Jhoana Muñoz González

Cargo:

Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia

Recursos:

El Recurso de Reposición ante la Jefe Oficina de Conservación - Catastro Armenia y el Recurso de Apelación ante la Subsecretaría de Catastro Armenia.

La suscrita Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia, hace saber que mediante Oficio SH-PGF-DF- 6005 del 22 de marzo de 2022, se citó para notificación personal de la petición con radicado N°.2022RE4509 y radicado GO 2022 1302, la cual versa en la incorporación Mutación de Primera en la base catastral del municipio de Armenia, la misma no pudo ser notificada de manera física a la dirección reportada en la petición; lo anterior a efectos de notificarle de manera personal el contenido de la Resolución N°. 2022 540 del 30 de marzo de 2022, procede entonces está dependencia a notificar por AVISO el contenido de la decisión citada, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, siendo fijada por el término de cinco (05) días: "(...)"

Se inserta el contenido de la Resolución N°. 2022 540 del 30 de marzo de 2022, en respuesta a la petición con radicado N°. 2022RE4509 y radicado GO 2022 130. Solicitud de Inscripción Catastral

**ESPA  
TODAS**  
Alcaldía de Armenia



Carrera 15 núm. 13 – 11 Local 3, Armenia Quindío – C.P. 630004  
Tel: (6) 741 71 00, Línea 018000 189264  
[catastro@armenia.gov.co](mailto:catastro@armenia.gov.co)

Página 1 de 4



Nº 890000464-3

# SECRETARÍA DE HACIENDA

## Subsecretaría de Catastro

Mutación Primera, por parte de CESAR EDGARDO BARRERA FUENTES, se fija en cartelera y página web y/o electrónica de la entidad.



"Por medio de la cual se efectúa un cambio de nombre en la base de datos catastral"



RESOLUCIÓN N° 2022-540 RADIACIÓN N° 2022-1560

EL Jefe de Oficina de Conservación de la Subsecretaría de Catastro del Municipio de Armenia  
En uso de sus atribuciones legales y en especial las contenidas en la Ley 1955 de 2015, el Decreto Nacional 1170 de 2015, el Decreto Municipal 187 de 2021, el Decreto Municipal 214 de 2021, la Resolución 201 del 31 de marzo de 2021 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi-IGAC; y en especial la Resolución 1149 de 2021 expedida por el IGAC

### COMUNICAMOS

Que el artículo 79 de la Ley 1955 de 2015 establece que la gestión catastral es un servicio público que comprende un conjunto de operaciones técnicas y administrativas orientadas a la adecuada formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral, así como los procedimientos del enfoque catastral multipropietario que sean adoptados.

Que de conformidad con el artículo 79 de la Ley 1955 de 2015 los gestores catastrales podrán adelantar la gestión catastral para la formación, actualización y conservación catastral, así como los procedimientos del enfoque catastral multipropietario que sean adoptados, directamente o mediante la contratación de operadores catastrales.

Que el Decreto Nacional 1170 de 2015 establece en su artículo 2.2.2.5., que los gestores catastrales son competentes para la expedición de las actas administrativas necesarias para el cumplimiento de las actividades propias de la gestión catastral, las cuales surtirán efectos en el ámbito territorial de competencias del lugar en donde se está prestando el servicio, así como en el de las entidades territoriales que los contraten, según corresponda.

Que la Resolución 201 de 2021 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi-IGAC-Katritz como gestor catastral al municipio de Armenia - Quindío en los términos del artículo 79 de la Ley 1955 de 2015, el Decreto 1993 de 2019 y el Decreto 146 de 2020, para la prestación servicio público catastral en su jurisdicción.

Que el Decreto Municipal 187 de 2021 expedido por el Alcalde Municipal de Armenia adopta en la de su competencia las funciones para la prestación del servicio público catastral de conformidad con la Resolución 201 del 2021 expedida por el IGAC.

Que el artículo 3 del Decreto Municipal N°. 212 de 2021 expedido por el Alcalde Municipal de Armenia establece que la Secretaría de Hacienda tiene dentro de sus funciones en relación con la gestión catastral la de "Formular y establecer políticas tendientes a mantener debidamente actualizado y clasificado el inventario e censo de la propiedad inmueble, así como la condición física de las predias del municipio y las particulares con el objeto de lograr la correcta identificación fiscal, jurídica y económica de los inmuebles".

Que el numeral 2 del artículo 1 del Decreto Municipal N°. 214 de 2021 expedido por el

### SISTEMA DE INFORMACIÓN



"Por medio de la cual se efectúa un cambio de nombre en la base de datos catastral"



RESOLUCIÓN N° 2022-540 RADIACIÓN N° 2022-1562

Alcalde Municipal de Armenia dispone que el Jefe de la Oficina de Conservación tiene entre sus funciones "Recibir en primera instancia los trámites catastrales de conservación en la jurisdicción asignada, de acuerdo con los procedimientos establecidos y la normatividad vigente".

Que el Decreto 146 de 2020 "Por el cual se regulan parcialmente los artículos 79, 80, 81 y 82 de la Ley 1955 de 2015 y se modifica parcialmente el Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto número 1170 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Administrativo de Información Estadística" establecen las disposiciones generales del servicio público de gestión catastral y el procedimiento de enfoque multipropietario, estableciendo que mediante el proceso de conservación catastral se logra la identificación y mantenimiento permanente de la información física, jurídica y económica de los bienes inmuebles del municipio.

Que el Decreto 1170 de 2015 establece que el proceso de conservación es el conjunto de acciones tendientes a mantener vigente la base catastral de forma permanente, mediante la incorporación de los cambios que sufre la información de un bien inmueble. La conservación catastral podrá realizarse a solicitud de parte o de oficio.

Que de conformidad con el artículo 2.2.2.2.6 del Decretos Nacionales 1170 de 2015 los procesos catastrales pueden adelantarse mediante la combinación de métodos directos, indirectos, declarativos y/o colaborativos.

Que el artículo 2.2.3.2.1 del Decreto 1170 de 2015 establece que la información catastral corresponde a las características físicas, jurídicas y económicas de los bienes inmuebles y que esta información debe reflejar la realidad física de los bienes inmuebles sin importar la titularidad de los derechos sobre el bien.

Que de conformidad con el Decreto Nacional 1170 de 2015 la información jurídica consiste en la identificación de la relación jurídica de tenencia entre el sujeto activo del derecho, sea el propietario, poseedor o ocupante, con el inmueble. Esta calificación jurídica no constituye prueba ni asume los vicios de la propiedad.

Que el artículo 2.2.2.2.5 del Decreto Nacional 1170 de 2015 establece que el gestor catastral competente deberá inscribir en la base catastral a la persona que acredita la calidad de propietario y también inscribir la presencia de ocupantes o poseedores sin necesidad de calificar la naturaleza jurídica del predio. Si se verifica previamente que el predio lo posee o lo tiene y/o a la entidad territorial, se inscribirá como ocupante. Si se desconoce el propietario y/o poseedor de un predio, se inscribirá como vacante para efectos catastrales.

Que el Artículo 15 de la Resolución 1147 del 2021 (Por la cual se actualiza la reglamentación técnica de la formación, actualización, conservación y difusión catastral

SC 7319-1 CO SC019-1  
R-AM-SGI-001 V6 16/03/2020

Carrera 15 núm. 13 – 11 Local 3, Armenia Quindío – C.P. 630004  
Tel: (6) 741 71 00, Línea 018000 189264  
[catastro@armenia.gov.co](mailto:catastro@armenia.gov.co)

Página 2 de 4



Nº 80000464-3  
**SECRETARÍA DE HACIENDA**  
Subsecretaría de Catastro

SISTEMA DE INFORMACIÓN



TU DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DE HACIENDA  
EN LA BASE DE DATOS CATASTRAL

RESOLUCIÓN N° 2002-940 RESOLUCIÓN N° 2002-1362

ESTA RESOLUCIÓN SE EMITIÓ CON EL FIN DE INDICAR QUE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN  
ESTÁN ABIERTOS PARA CONSULTA EN LA BASE DE DATOS CATASTRAL.

DE ACUERDO AL ARTÍCULO 10 DE LA LEY 1437 DEL 2011, ESTABLECE QUE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN  
ESTÁN ABIERTOS PARA CONSULTA EN LA BASE DE DATOS CATASTRAL. DE ACUERDO AL MISMO ARTÍCULO, SE DEBERÁ  
INDICAR EN EL ACTO EN QUE SE EFECTÚE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SI SE DERECHA  
ACCESO AL SISTEMA PARA CONSULTA POR MEDIO DE PERSONA DISTINTA A QUIENES TENGAN DE PUEDE APENAS Y SE  
SUSCRIBIRÁ UN DOCUMENTO DE AUTORIZACIÓN, IDENTIFICANDO A Dicha PERSONA EN EL DOCUMENTO MÉDICO  
MÍTICO, CERTIFICADO DE CONVENIO O DOCUMENTO SIMILAR.

DIA 20 DE MARZO DEL 2012

TIPO DE DOCUMENTO	TIPO DE CONSULTA	PERIODICIDAD	CONEXIÓN
TIPO DOCUMENTO: CERTIFICADO	TIPO DE CONSULTA: CONSULTA	PERIODICIDAD: SEMANAL	CONEXIÓN: INTERNET

RESOLUCIÓN N° 2002-940 RESOLUCIÓN N° 2002-1362 DE LA DIA DE MARZO DE 2012, EN EL SISTEMA  
INFORMATIVO DE INFORMACIÓN DE HACIENDA.

QUE DÍA 20 MARZO DE 2012, SE INDICA EN LA BASE DE DATOS CATASTRAL, SE DERECHA EL DERECHO DE CONSULTA  
CORRESPONDIENTE AL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE HACIENDA, EN LA BASE DE DATOS CATASTRAL, EN EL DIA EN QUE SE EFECTÚE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SE DEBERÁ  
INDICAR EN EL ACTO EN QUE SE EFECTÚE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SE DEBERÁ INDICAR EN EL ACTO EN QUE SE EFECTÚE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN.

ARTÍCULO TERCERO. REQUISITO.

DETALLE	DETALLE	DETALLE
ARTÍCULO 10 DE LA LEY 1437 DEL 2011 C.S. Y CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN	DETALLE	DETALLE
TIPO DOCUMENTO: CERTIFICADO	TIPO DE CONSULTA: CONSULTA	PERIODICIDAD: SEMANAL
TIPO DOCUMENTO: CERTIFICADO	TIPO DE CONSULTA: CONSULTA	PERIODICIDAD: SEMANAL
TIPO DOCUMENTO: CERTIFICADO	TIPO DE CONSULTA: CONSULTA	PERIODICIDAD: SEMANAL
TIPO DOCUMENTO: CERTIFICADO	TIPO DE CONSULTA: CONSULTA	PERIODICIDAD: SEMANAL

DETALLE: CERTIFICADO DE CONVENIO O DOCUMENTO SIMILAR.

ARTÍCULO CUARTO. REQUISITO.

DETALLE	DETALLE	DETALLE
ARTÍCULO 10 DE LA LEY 1437 DEL 2011 C.S. Y CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN	DETALLE	DETALLE
TIPO DOCUMENTO: CERTIFICADO	TIPO DE CONSULTA: CONSULTA	PERIODICIDAD: SEMANAL
TIPO DOCUMENTO: CERTIFICADO	TIPO DE CONSULTA: CONSULTA	PERIODICIDAD: SEMANAL

DETALLE: CERTIFICADO DE CONVENIO O DOCUMENTO SIMILAR.

EL DERECHO DE CONSULTA CORRESPONDIENTE PODRÁ SER CONSULTADO POR MEDIO DE CERTIFICADO MÉDICO DE LOS

SISTEMA DE INFORMACIÓN



TU DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DE HACIENDA  
EN LA BASE DE DATOS CATASTRAL

RESOLUCIÓN N° 2002-940 RESOLUCIÓN N° 2002-1362

DURANTE 150 DIAS SIGUIENTES A LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, CUANDO EL DERECHO DE CONSULTA HAYA  
SUSCRIBIDO POR MEDIO DE PERSONA DISTINTA A QUIENES APENAS CORRIERON LOS TITULARES DEL DERECHO.

ARTÍCULO QUINTO. REQUISITO. DURANTE LA PERIODICIDAD PODRÁ SER CONSULTADO EL DERECHO DE CONSULTA  
Y SE SUSCRIBIRÁ APENAS.

EL DERECHO DE CONSULTA Y EL DERECHO DE APENAS PODRÁ SER CONSULTADO DENTRO DEL DIA DE  
RESOLUCIÓN.

EL DERECHO DE APENAS PODRÁ CONSULTARSE DIRECTAMENTE A COMO SUBSIDIARIO AL DE  
CONSULTA Y EL FUNCIONARIO COMPETENTE PARA CONSULTA SERÁ EL SUBSECRETAARIO DE CATASTRO DE  
LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA.

EL DERECHO DE CONSULTA PODRÁ CONSULTARSE EN EL DERECHO DE APENAS.

LOS DERECHOS DE CONSULTA PODRÁ CONSULTARSE EN LA ALFOMBRA DE CONSULTA PERSONAL A  
DENTRO DE LOS DÍAS 100 DÍAS SIGUIENTES A SÍLO O A LA NOTIFICACIÓN POR AVISO DE  
CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL 10 Y SIGUIENTES DE LA LEY 1437 DEL 2011 CONOCIDA COMO  
PROCESO ADMINISTRATIVO Y DE CONTRATACIONES PÚBLICAS - CCPA.

ARTÍCULO QUINTO. DERECHO DE CONSULTA CATASTRAL. LA CONSULTA EN EL  
CATASTRO SE CONSISTE EN TIPO DE CONSULTA, SE SUMINISTRA LOS DATOS DE LA PROPIEDAD O LA  
TRANSMISIÓN Y SE PUEDE APENAS DENTRO DE CONFORMIDAD CON EL QUE PUEDE TENER DENTRO DE CONSULTA A  
LA PROPIEDAD O POSSESIÓN DEL PRECIO.

ARTÍCULO QUINTO. INCORPORACIÓN E INCORPORACIÓN CATASTRAL. DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 21  
DE LA RESOLUCIÓN 1149 DEL 2011, LA FECHA QUE SE INCORPORA PARA LAS INCORPORACIONES DE PRIMERAS  
CLASES SERÁ LA FECHA EN LA QUE SE MODIFICA LA BASE DE DATOS CATASTRAL.

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA CATASTRAL Y VIGENCIA FISCAL. LA VIGENCIA CATASTRAL Y LA VIGENCIA  
FISCAL CORRESPONDEN A LA VIGENCIA CATASTRAL FISCAL CATASTRAL QUE CONDENA AL TERRITORIO.

CONOZQUE Y COMPLA:

DIA 20 MARZO A LOS 20 DIAS DEL MES DE MARZO DE 2012

Dra. Beatriz Lugo Rodríguez  
Jefe de Oficina de Catastro

CARTA DE DERECHO DE CONSULTA



N. 018-1  
00-00000-1  
RAM-53-021-V1  
16/03/2020

Carrera 15 núm. 13 – 11 Local 3, Armenia Quindío – C.P. 630004  
Tel: (6) 741 71 00, Línea 018000 189264  
[catastro@armenia.gov.co](mailto:catastro@armenia.gov.co)

Página 3 de 4



Nit. 890000464-3

**SECRETARÍA DE HACIENDA**  
Subsecretaría de Catastro

**CONSTANCIA DE FIJACIÓN**

"Para dar cumplimiento a lo consagrado en el citado Artículo 69. Notificación por aviso. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

En el expediente, se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal". (Subrayas fuera de texto).

**KELLY JHOANA MUÑOZ GONZALEZ**  
Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia

Proyectó: Felipe Moreno Maldonado- Abogado UAECD Catastro Armenia

Revisó: Kelly Jhoana Muñoz González - Jefe Oficina Conservación Catastral

**ESPA  
TODAS**  
Alcaldía de Armenia



SC 719-1 CC SC 719-1  
R-AM-SGI-001 V6 16/03/2020

Carrera 15 núm. 13 – 11 Local 3, Armenia Quindío – C.P. 630004  
Tel: (6) 741 71 00, Línea 018000 189264  
[catastro@armenia.gov.co](mailto:catastro@armenia.gov.co)

Página 4 de 4